

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1661

Número de Repertorio: 4685

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha doce de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1661 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310223696	BALDA CEDEÑO PEDRO RAUL	COMPRADOR
1313360693	ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1330412000	24061	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 12 julio 2024

Fecha generación: viernes, 12 julio 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 8 6 5 2 6 W C 3 W Z 7 1





ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA.

OTORGADA POR: EL SEÑOR JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO.

A FAVOR DE: EL SEÑOR PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO.

N° 20241308002P01018

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$ 40.000,00

MANTA: 08 DE JULIO DEL 2.024

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECOM
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000076551



20241308002P01018



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P01018						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2024, (11:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1313360693	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA FERNANDA DELGADO AVILA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDA CEDEÑO PEDRO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310223696	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308002P01018
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2024, (11:15)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2aeD0KA8B2JpJ25cMfp6Qn https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdll6lnpVbTA0N1BIMGdjS0xGRFiraEhNOFE9PSisInZhbH
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/MYRFF2trQFa5cqJ2Z1oCQQSWP121982mCctg2y5HxdCIH https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenscia/1/KwTphLBmKCU49vjUm0gqppvqy1218199
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-256587 https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 053622583
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA NUMERO: 001-002-000076551

CODIGO NUMERICO: 20241308002P01018

COMPRAVENTA: OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE LEONARDO
ZAMBRANO DELGADO. A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO RAUL BALDA
CEDENO.

CUANTIA: USD. \$ 40.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón
del mismo nombre Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día lunes ocho de julio del año dos mil
veinticuatro, ante mí, Abogada **PATRICIA DEL CARMEN
MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón
Manta, con funciones prorrogadas según Acción de
Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha veintiséis de
noviembre del dos mil diecinueve, Comparecen por una
parte la señora **MARIA FERNANDA DELGADO AVILA**, con cédula
de ciudadanía número **uno tres cero ocho cuatro cuatro
cero siete siete tres**, de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión
diseñadora gráfica, domiciliada en la avenida siete
entre calle trece y catorce de esta ciudad de Manta,
número de teléfono 0968720707, correo electrónico
delgadoavilafernanda@gmail.com, por los derechos que
representa en calidad de Apoderada Especial del señor
JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO, de nacionalidad

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

ecuatoriana, de estado civil soltero, según se desprende del poder especial número 20231308004P00079, celebrado en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, documento que se adjunta para que forme parte de este acto; y por otra parte el señor **PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO**, con cedula de ciudadanía número **uno tres uno cero dos dos tres seis nueve seis**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero agropecuario, domiciliado en la Urbanización Manta dos mil de esta ciudad de Manta, teléfono 0984033264, correo electrónico pedrobalda03@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este instrumento para lo cual me para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en y



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo díguese incluir una de **COMPRAVENTA** de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura pública de Compraventa, por una parte la señora **MARIA FERNANDA DELGADO AVILA**, con cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho cuatro cuatro cero siete siete tres**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial del señor **JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, según se desprende del Poder Especial número 20231308004P0079, celebrado en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, documento que se adjunta para que forme parte de este acto, a quien se le denominará simplemente como **"EL VENDEDOR"** y, por otra parte el señor **PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO**, con cédula

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

de ciudadanía número uno tres uno cero dos dos tres seis nueve seis, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero agropecuario, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES. El vendedor señor JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO, a través de su apoderada señora MARIA FERNANDA DELGADO AVILA declara que es dueño y propietario del lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A", cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el frente (este) longitud en curva diecisiete metros cuatro centímetros y lindera con calle Gavilanes, por atrás (oeste) longitud en curva once metros y lindera con el Lote número treinta y seis, costado derecho (sur) Veinte metros y lindera con el Lote número trece, costado izquierdo (norte) veinte metros y lindera con el lote número once. ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (280,38 M2). Bien inmueble que fue adquirido por el vendedor mediante escritura de Donación autorizada en la Notaria Segunda del Cantón Manta, con fecha cinco de



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



agosto del año dos mil veintiuno e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes anteriormente anotados la señora **MARIA FERNANDA DELGADO AVILA**, en calidad de apoderada especial del vendedor señor **JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO**, manifiesta en forma libre y voluntaria que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor del comprador señor **PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO**, quien compra y adquiere para sí, el lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A", cuyos linderos y medidas son los siguientes: **por el frente (este)** longitud en curva diecisiete metros cuatro centímetros y lindera con calle Gavilanes, **por atrás (oeste)** longitud en curva once metros y lindera con el Lote número treinta y seis, **costado derecho (sur)** Veinte metros y lindera con el Lote número trece, **costado izquierdo (norte)** veinte metros y lindera con el lote número once. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (280,38 M2).** El predio descrito se encuentra libre de gravamen tal como consta el certificado emitido por el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Registrador de la Propiedad. Por lo tanto, el vendedor transfiere al adquirente el dominio, uso, goce y posesión del inmueble descrito como vendido, comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le corresponda o pudiere corresponderle, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce la propiedad que compra. En consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de **CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.000,00)** valor que el comprador entrega en este acto a la mandataria del del vendedor mediante transferencia bancaria a una cuenta de ahorro personal de la mandataria del Banco pichincha número 2205220614 y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** El vendedor transfiere al adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula tercera de éste contrato, confiriéndole en ésta venta



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTUA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
patl.mendoza@hotmail.com



todos los derechos reales que como bien propio enajenante le corresponda o pudiere corresponder, sin reservarse derecho o cosa alguna en cuanto se refiere.

SEXTA: DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS. El comprador a través de su apoderada declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia, el comprador exime al vendedor de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. Declara además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaría provienen de fondos lícitos. **SEPTIMA: GASTOS.** Los gastos que demanden la presente escritura de compraventa, hasta su inscripción, correrán de cuenta del comprador, con excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que en caso de haberlo, correrá de cuenta del vendedor, como lo contempla la ley. **OCTAVA: ACEPTACION Y JURISDICCION.** Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantua - Ecuador

acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.

NOVENA: INSCRIPCIÓN. La parte vendedora autoriza a la parte compradora para que solicite la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Los

comparecientes manifiestan que los documentos que adjuntan para que formen parte integra de esta escritura pública de compraventa como habilitantes y anexos son válidos y que la información que contiene es veraz y se remiten a ella. **LA DE ESTILO.** Usted señora Notaria, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG.

Abogado Daniel Ávila Tomalá, con matrícula número 13-1990-28 del Foro de Abogados del Ecuador. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. En relación a los datos de carácter personal consignados en



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622588
pati.mendoza@hotmail.com



el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR

presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La Notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana y en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 3 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257211 - 052622539
pati.mendoza@hotmail.com



Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección pati.mendoza@hotmail.com, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y normas conexas y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



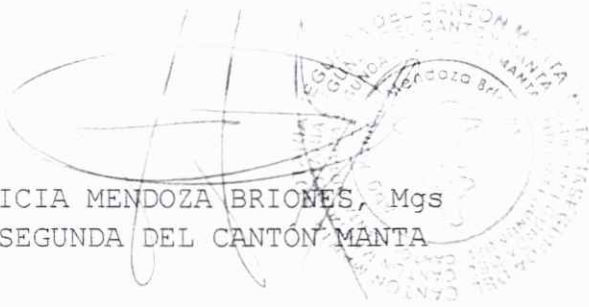
1308440773

MARIA FERNANDA DELGADO AVILA
Cedula N° 1308440773
Cert. Votación N°. 13031280
APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR
JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO



1310223696

PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO
Cedula N° 1310223696
Cert. Votación N°. 13030192



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

24061

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24021280
Certifico hasta el día 2024-06-25:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1330412000

Fecha de Apertura: jueves, 16 septiembre 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un lote de terreno Signado con el N° DOCE ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A", cuyos linderos y medidas son los siguientes:

POR EL FRENTE (ESTE), Longitud en curva diecisiete metros cuatro centímetros y lindera con calle Gavilanes.

POR ATRÁS (OESTE), Longitud en curva once metros y lindera con el Lote No. 36.

COSTADO DERECHO (SUR): Veinte metros y lindera con el Lote No 13.

COSTADO IZQUIERDO (NORTE) veinte metros y lindera con el lote No. Once.

Área total: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (280,38 m2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391 viernes, 29 agosto 2008	3433	34363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716 jueves, 11 junio 2009	28021	28037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31 viernes, 06 noviembre 2009	505	521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2608 miércoles, 27 octubre 2010	45913	45924
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	738 viernes, 27 febrero 2015	15910	15939
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	299 viernes, 27 febrero 2015	5919	5947
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	484 lunes, 05 agosto 2019	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	642 lunes, 26 octubre 2020	0	0
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN	260 domingo, 06 diciembre 2020	0	0
COMPRA VENTA	DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE	1859 lunes, 23 agosto 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CHURCH
OF THE
FUTURE



Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 10] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Inscrito el: viernes, 29 agosto 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Belrun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: jueves, 11 junio 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 mayo 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 10] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: viernes, 06 noviembre 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 septiembre 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantía, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote N 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 27 octubre 2010

Número de Inscripción : 2608

Folio Inicial: 45913

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5935

Folio Final : 45924

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 octubre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Altos de Manta Beach de la Juriscion cantonal de Manta Provincia de Manabí, signado con lote numero doce de la manzana A con un area total de doscientos ochenta metros cuadrados con treinta y ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARTEAGA PILLASAGUA INGRID CECIBEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ROBLES CEDEÑO RENE ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 febrero 2015

Número de Inscripción : 738

Folio Inicial: 15910

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1762

Folio Final : 15939

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 febrero 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Altos de Manta Beach, de la Jurisdiccion Cantonal de Manta, Provincia de Manabi, signado con el lote número DOCE, de la Manzana A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO AVILA MARIA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ARTEAGA PILLASAGUA INGRID CECIBEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROBLES CEDEÑO RENE ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 27 febrero 2015
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 febrero 2015

Número de Inscripción : 299
Número de Repertorio: 1763



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPTOECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-Un lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	DELGADO AVILA MARIA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[7 / 10] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 05 agosto 2019

Número de Inscripción : 484

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4685

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE EP-AGUAS DE MANTA EPAM

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 julio 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR Manta, 18 de Julio del 2019 Oficio No. 906 - EPAM - JC - 2019 - O Dentro del Juicio de Naturaleza Coactiva No. 26 - 2019 Prohibición de Enajenar de bienes inmuebles que pertenezcan al Sr. Groenow Gutierrez Erwin Luis con C.C. 1305012278.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM		MANTA
DEUDOR	GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 26 octubre 2020

Número de Inscripción : 642

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3270

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 octubre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR Sobre el lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A". Área total: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (280,38 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	DELGADO AVILA MARIA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA

Abg. Patricia Mendoza Brindes
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



DEUDOR
HIPOTECARIO

GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS

CASADO(A)

MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[9 / 10] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN

Inscrito el: domingo, 06 diciembre 2020

Número de Inscripción : 260

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3941

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE EP-AGUAS DE MANTA EPAM

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 noviembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Se deja sin efecto lo actuado en el proceso coactivo N° 26-2019

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION EP MANTA		MANTA
DEUDOR	GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 10] DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE

Inscrito el: lunes, 23 agosto 2021

Número de Inscripción : 1859

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3987

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 agosto 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE Por medio del presente instrumento los DONANTES señores Erwin Luis Groenow Gutiérrez y Maria Fernanda Delgado Avila, manifiestan que hoy tienen a bien dar en donación gratuita e irrevocable a favor del señor José Leonardo Zambrano Delgado Lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con Lote Número DOCE de la Manzana "A". Área total: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (280,38 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DONANTE	DELGADO AVILA MARIA FERNANDA	CASADO(A)	MANTA
DONANTE	GROENOW GUTIERREZ ERWIN LUIS	CASADO(A)	MANTA
DONATARIO	ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-25

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO AVILA MARIA FERNANDA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24021280 certifico hasta el día 2024-06-25, la Ficha Registral Número: 24061.

Abg. Patricia Mendoza Baines
Notaría Pública Segunda

PETER H. BLANK



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

2154262SVJH6EO

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 2154262SVJH6EO

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-24021280

NÚMERO DE FICHA: 24061

SOLICITANTE: DELGADO AVILA MARIA FERNANDA - 1308440773

BENEFICIARIO: DELGADO AVILA MARIA FERNANDA - 1308440773

FECHA DE SOLICITUD: 2024-06-25 13:00:52

FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-07-25 14:36:28

Ver certificado



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es el (los) (utilicé) fue materializado a petición del señor (la) (señorita) (señorita) de la página web y/o soporte electrónico, todo lo cual certifico el día de hoy 2024/06/25, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

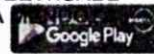
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

f Facebook t Twitter i Instagram v YouTube



Firmado electrónicamente por:

GEORGE BETHSABE



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Página 6/6- Ficha nro 24061

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 4 2 6 2 S V J H 6 E O



Nº 062024-120769
Manta, viernes 28 junio 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO** con cédula de ciudadanía No. **1313360693**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) fue materializado a petición del señor(a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy todo lo cual certifica amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 28 julio 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121819LTY805U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Regístrame

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1121819LTY805U

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1121819LTY805U

NÚMERO: 062024-120769

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

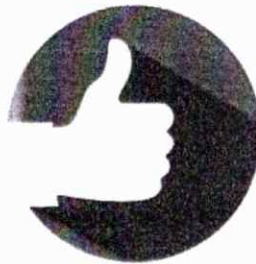
SOLICITANTE: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

BENEFICIARIO(A): ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1313360693

FECHA DE SOLICITUD: 2024-06-28 09:54:38

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-07-28

[Ver certificado](#)[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

[Dirección:](#) Calle 9 y Avenida 4 [Correo Electrónico:](#) portalciudadano@manta.gob.ec [Teléfonos:](#) 2 611558 / 2 611479 [Contacto - Mapa del sitio](#)



Nº 072024-120929
Manta, lunes 01 julio 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-33-04-12-000 perteneciente a ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO con C.C. 1313360693 ubicada en MZ-A LT-12 URB. ALTOS DE MANTA BEACH BARRIO URB. ALTOS DE MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$48,085.17 CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES 17/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$48,085.17 CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES 17/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en loja(s) fue materializado a petición del señor(a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy todo lo cual verifiqué amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121982JNSGTAM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>



Definición a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1121982JNSGTAM

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1121982JNSGTAM

NÚMERO: 072024-120929

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

CLAVE CATASTRAL: 1-33-04-12-000

FECHA DE SOLICITUD: 2024-07-01 21:30:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 062024-120748

Nº ELECTRÓNICO : 234888

Fecha: 2024-06-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-04-12-000

Ubicado en: MZ-A LT-12 URB.ALTOS DE MANTA BEACH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 280.38 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1313360693	ZAMBRANO DELGADO-JOSE LEONARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 48,085.17

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 48,085.17

SON: CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES 17/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (foja(s) útiles) fue materializado a petición del señor(a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... todo lo cual refuerzo amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11217985Y6ZJ44

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-01 21:32:45



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

[Denuncia a malos funcionarios](#)[Validar documentos digitales](#)[Turnos en línea](#)[Acceder](#)[Registrarme](#)

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

11217985Y6ZJ44

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 11217985Y6ZJ44

NÚMERO: 062024-120748

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1313360693

CLAVE CATASTRAL: 1330412000

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-06-27 15:36:16

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/254679
DE ALCABALAS

Fecha: 28/06/2024

Por: 528.94

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/06/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

Identificación: 1313360693

Teléfono:

Correo:

Adquiriente-Comprador: PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO

Identificación: 1310223696

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-946587



PREDIO: Fecha adquisición: 23/08/2021

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-33-04-12-000

48,085.17

280.38

MZALT12URB.ALTOSEDMANTABEACH

48,085.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	480.85	96.17	0.00	384.68
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	144.26	0.00	0.00	144.26
Total=>		625.11	96.17	0.00	528.94

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			96.17
Total=>				96.17

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en . . . (ojo(s) útiles) fue materializado a petición del señor (a) . . . de la pagina web y/o soporte electrónico . . . el día de hoy . . . todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Resistencia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-946587

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-946587

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/254679

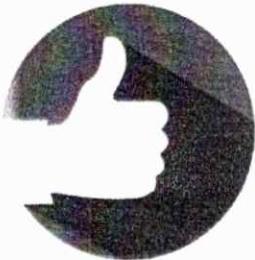
TRANSACCIÓN: 001014/111501

FECHA: 2024-07-01

VALOR PAGADO: \$ 528.94

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/254679	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 144.26
T/2024/254679	DE ALCABALAS	\$ 384.68



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



[Dirección:](#) Calle 9 y Avenida 4 [Correo Electrónico:](#) portalciudadano@manta.gob.ec [Teléfonos:](#) 2 611558 / 2 611479 [Contacto - Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/254680

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 28/06/2024

Por: 36.77

Período: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/06/2024

Contribuyente: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

VE-256587

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: CI 1313360693

Teléfono:

Correo:

Dirección:

Detalle:

Base Imponible: 700.95



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO

Identificación: 1313360693

Teléfono:

Correo:

Adquiriente-Comprador: PEDRO RAUL BALDA CEDEÑO

Identificación: 1310223696

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 23/08/2021

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-33-04-12-000	48,085.17	280.38	MZALT12URB.ALTOSEDMANTABEACH	48,085.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	36.77	0.00	0.00	36.77
Total=>		36.77	0.00	0.00	36.77

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	48,085.17
PRECIO DE ADQUISICIÓN	47,384.22
DIFERENCIA BRUTA	700.95
MEJORAS	133.19
UTILIDAD BRUTA	567.76
AÑOS TRANSCURRIDOS	56.78
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	510.98
IMP. CAUSADO	35.77
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	36.77

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (hoja(s) útiles) fue materializado a petición del señor(a) ... de la página web y/o soporte electrónico. ... todo lo cual certifico con arreglo a las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-256587

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-256587
TÍTULO DE CRÉDITO: T/2024/254680
TRANSACCIÓN: 001014/111502
FECHA: 2024-07-01

VALOR PAGADO: \$ 36.77

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2024/254680	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 36.77



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



BanEcuador B.P.
05/07/2024 10:52:48 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1588532858
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 2 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
I.V.A.: 0.08
TOTAL: 1.59
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

- 5 JUL 2024

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000002023
Fecha: 05/07/2024 10:53:03 a.m.

No. Autorización:
0507202401176818352000120566020000029232024105311

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

- 5 JUL 2024

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000200847

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	13xxxxxxx3	000003229	569395

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-07-05 Expiración 2024-08-05

Descripción		Detalles		Deuda	Abono Ant.	Total
Año/Fecha	Período	Rubro				
07-2024/08-2024	Mensual	Certificado de Solvencia		\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-05 10:26:12 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



FROM A BLANK



Manta, 02 de julio de 2024

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo, Gustavo Xavier Álvaro Silva, en calidad de presidente de la Asociación de Propietarios y Copropietarios de la Urbanización Altos de Manta Beach, certifico que, el señor José Leonardo Zambrano Delgado con cédula No. 1313360693, propietario de la casa mz. A-12, de la Urbanización Altos de Manta Beach, se encuentra al día en el pago de las alcuotas hasta el mes de julio de 2024.

El interesado puede hacer uso del presente certificado en todo lo que no se oponga a la Moral y la Ley.

Atentamente,

Dr. C. Gustavo Xavier Álvaro Silva
Presidente de la Aso. Propietarios
y Copropietarios Altos de Manta Beach.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segura



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; CNEL; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE



Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts.
Laterales mínimo	1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PORTO BLANCO



Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta - hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE



Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PICTURE
PICTURE
PICTURE

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 38

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 37

- y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito para uso vehicular.
 - n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
 - m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
 - l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
 - k) Realizar en la vía pública o áreas comunes, reyertas, algarazas o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
 - j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarla para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
 - i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de las viviendas, todo daño que se efectúare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
 - h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunes; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
 - g) corresponden, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales:
 - f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
 - e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parreres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunes.
 - d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada propietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
 - c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sujetos acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; estos podrán pasear libremente en los lugares comunitarios de la urbanización, es responsabilidad de cada propietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.



Art. 39 Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo de la acera de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunes lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunes aquellas que son de propiedad común de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41 Las áreas comunes son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señala el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42 Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunes, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunes, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrio y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles.

y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

Abg. Patricia Mendoza Britos
Notaría Pública Segunda
Monte Ecuador



FROM THE
PUBLISHERS

La cancha de fútbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

DE FÚTBOL.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

urbanización; los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Las escuelas de tenis que se crean para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola

concurrencia.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrará hasta que la misma haya concluido.

prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrará hasta que la misma haya

todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas,

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche,

DE TENIS.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

para el efecto.

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas

Art. 44

sus familias.

administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y

tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la

(g) Las escuelas de Natación que se crean para los habitantes de la urbanización

administración antes del evento.

instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la

alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las

(p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus

datos proporcionados.

los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los

seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en

de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de

(o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista

alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

(n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus

(m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.

siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina

(l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la



Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunes y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurna y nocturna en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 49. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunes aun no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 48

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 47. DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 46

que el número de personas supere la capacidad de la cancha. Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias. Los invitados específicos y predeterminados que serán regulados por la administración tendrán Las escuelas de baloncesto que se crean para los habitantes de la urbanización tendrán concurrencia. Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia. Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido. Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mama Ecuator



FROM A DREAM



Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M. I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo de Manta - Ecuador

CHINA RIVER



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

Abg. Patricia Mendoza Páez
Notaría Pública Segunda



Factura: 002-002-000055519



20231308004P00079



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231308004P00079					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ENERO DEL 2023, (14:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313360693	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE LEONARDO
ZAMBRANO DELGADO.- A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIA FERNANDA DELGADO AVILA.- CUANTÍA:
INDETERMINADA. DOS COPIAS.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy dieciséis de enero del dos mil veintitrés, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta, comparece a otorgar el presente instrumento en calidad de Mandante o Poderdante el señor JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Manta, quien indica que tiene la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse según la ley. A quien de conocer personalmente, previa la presentación de su cédula de ciudadanía, doy fe; Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de PODER GENERAL, bajo juramento y prevenciones legales y resultado de ésta escritura que procede a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, plena advertencia de pena de perjurio y falso testimonio, y de conformidad con la Ley Notarial en actual vigencia, el compareciente me presentó la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el PODER GENERAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, en forma libre y voluntaria, el señor JOSÉ LEONARDO ZAMBRANO DELGADO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 131336069-3, con capacidad legal y suficiente, en cuanto a derecho se requiere en esta clase de actos; a quien para efectos del presente Poder General, se le podrá denominar como "EL MANDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Mandante es legítimo propietario de una cuenta de ahorros del banco pichincha número 2206783806; es beneficiario

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de un plan ahorros en la cuenta de ahorros numero 2206783808; es legítimo propietario del
2 vehículo MARCA: FORD, MODELO: EDGE SEL FWD AC 3.5 5P 4X2 TA, PLACA: MBD3070,
3 AÑO: 2021, CILINDRAJE: 3497, TIPO: JEEP, CLASE DE VEHÍCULO: VEHÍCULO
4 UTILITARIO, COLOR: NEGRO, MOTOR: HBB63944, CHASIS: 2FMPK3J87HBB63944; es
5 legítimo propietario de un terreno, ubicado en la urbanización "Altos de Manta Beach" del
6 cantón de Manta, manzana "A", lote "12", de 280.38 m2 de área total y cuya clave catastral es
7 1-33-04-12-000. CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- Declara que tiene a bien
8 otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor de la
9 Señora MARÍA FERNANDA DELGADO ÁVILA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
10 portadora de la cédula de ciudadanía número 1308440773, con capacidad legal y suficiente, en
11 cuanto a derecho se requiere en esta clase de actos, a quien para efectos del presente Poder
12 General, se le podrá denominar como "LA MANDATARIA". para que ella, en su nombre, pueda
ejercer su representación, con todas las facultades legales, derechos y obligaciones, en
cualquier acto relacionado a lo siguiente: a) Realice ante cualquier institución financiera del
país pública o privada incluyendo las detalladas en la cláusula segunda del presente contrato,
en mi nombre y representación aperturas de cuentas de ahorros, cuentas corrientes,
17 certificados de depósitos, solicitar y receptor tarjetas de crédito, así como solicitar y receptor
18 tarjetas de créditos adicionales, solicitar y receptor tarjetas de débitos, con sus respectivas
19 claves, solicitar y receptor cortes o estados de cuentas, solicitar y receptor certificaciones
20 bancarias, quedando a su vez facultado para realizar transferencias, podrá retirar dinero en
21 todas las cuentas del sistemas financiero nacional, así mismo podrá cancelar cuentas, sean
22 estas de ahorros o corrientes, tarjetas de crédito o de tarjetas de débito, podrá solicitar
23 formularios de chequeras y receptorlas de las cuentas bancarias, solicitar sobregiros, solicitar
24 renovación de las tarjetas de créditos, solicitar aumentos de cupos, solicitar avances en las
25 tarjetas de créditos, así como solicitar créditos, sean quirografarios, prendarios o hipotecarios
26 en cualquier entidad financiera del país, quedando facultado para firmar contratos, pagares, y
27 cualquier documento que haga falta en una tramitación de esta naturaleza, podrá solicitar y
28 receptor certificaciones comerciales en mi nombre y representación ante las entidades públicas

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 y privadas según corresponda, podrá poner como beneficiario en pólizas de inversión al
 2 mandante, solicitar pólizas de inversión en mi nombre y/o a mi nombre, podrá renovar
 3 certificados de depósitos, podrá retirar intereses ganados sobre el certificado de depósito; b)
 4 Queda facultado para representarme con su sola firma y rubrica en mi nombre y
 5 representación ante cualquier entidad pública o privada, sean estos Ministerios, sea cual sea,
 6 en asuntos en la cual pudiera tener interés personal; c) Intervenga en mi nombre y
 7 representación ante el Banco del Ecuador (BanEcuador), Banco del Pacífico, o cualquier
 8 institución financiera del país, sea pública o privada, con el fin de obtener uno o más créditos
 9 educativos, sean para el pago del estudio, sea para el pago de
 10 viáticos/residencias/subsistencia, para lo cual podrá presentar solicitudes de créditos, así como
 11 de becas según corresponda, quedando ampliamente facultado sin ningún tipo de restricciones
 12 a firmar solicitudes de créditos, pagares, contratos, así como cualquier documento que haga
 13 falta, tanto en estas entidades como en las que correspondiere en el caso de reunir los
 14 requisitos que un trámite de esta naturaleza demanda, así como suscribir convenios de pagos,
 15 modificaciones, ampliaciones, quedando facultado para cobrar o retirar sumas como resultado
 16 de una operación crediticia de los descritos en este enunciado y me los y me los remita o
 17 emplee según mis instrucciones; d) Ejecutar, ejercer, de uso, administre, rentar en mi nombre y
 18 representación cualquier acto simple inherente a mi vehículo cuyas características son:
 19 MARCA: FORD, MODELO: EDGE SEL FWD AC 3.5 5P 4X2 TA, PLACA: MBD3070, AÑO:
 20 2021, CILINDRAJE: 3497, TIPO: JEEP, CLASE DE VEHÍCULO: VEHÍCULO UTILITARIO,
 21 COLOR: NEGRO, MOTOR: HBB63944, CHASIS: 2FMPK3J87HBB63944, o cualquier vehículo
 22 que llegue a adquirir a mi nombre y representación, e) Queda facultado ampliamente para
 23 vender, ceder, negociar, pactar, convenir, matricular ante la entidad de tránsito que
 24 corresponda, adquirir los seguros que estime y considere, transferir el dominio de mi vehículo,
 25 cancelar y levantar la prenda que recae sobre el automotor, sea ante la financiera, ante la
 26 Agencia Nacional de Tránsito, o la entidad de tránsito correspondiente, ante el Registro
 27 Mercantil que corresponda, cuyas características son: MARCA: FORD, MODELO: EDGE SEL
 28 FWD AC 3.5 5P 4X2 TA, PLACA: MBD3070, AÑO: 2021, CILINDRAJE: 3497, TIPO: JEEP,

Abg. Patricia Mendoza



1 CLASE DE VEHÍCULO: VEHÍCULO UTILITARIO, COLOR: NEGRO, MOTOR: HBB63944,
 2 CHASIS: 2FMPK3J87HBB63944, o cualquier vehículo que llegue a adquirir a mi nombre y
 3 representación, pudiendo suscribir cualquier documento ante cualquier persona, natural o
 4 jurídica, sea ante Notario Público, cartas de promesa de compraventa, cartas de compraventa,
 5 contratos, según corresponda, así mismo podrá recibir y cobrar dinero en nombre y
 6 representación en el evento de que esto ocurra; f) Queda facultado para que en mi nombre y
 7 representación acuda ante las entidades correspondientes y solicite, medidor de energía
 8 eléctrica, medidor de agua potable, servicio de telefonía fija, servicio de telefonía celular,
 9 servicio de internet, servicio de cable, para lo cual podrá suscribir solicitudes, contratos, o
 10 cualquier documento que fuese necesario para la obtención de estos servicios, pudiendo así
 11 mismo cancelarlos de considerarlo necesario o presentar reclamos si fuese el caso; g) Realice
 12 y suscriba contrato de arriendo, cobro de renta, desahucio, desalojo de inquilinos morosos
 13 mediante el trámite legal respectivo, inherente a un bien inmueble, ubicado en la urbanización
 14 "Altos de Manta Beach", manzana "A", lote "12", de 280.38 m2 y cuya clave catastral es 1-33-
 15 04-12-000, así mismo para que me represente y presente escritos ante la Administración de
 16 dicha urbanización, todo lo relacionado a mi vivienda enunciada y descrita. Queda facultado
 17 para velar por que mis cuentas que mantengo en la empresa eléctrica, así como de agua
 18 potable, y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, y las que fuesen estén
 19 al día, y en la cual de ser el caso pueda en mi nombre y representación suscribir cualquier
 20 documento inherente al pago de los tributos, sean estos por concepto de predios urbanos, o
 21 pago de consumo de servicios básicos, o los que fuesen; h) Queda facultado ampliamente
 22 para vender, ceder, negociar, pactar, convenir, adquirir los seguros que estime y considere,
 23 transferir el dominio de mi lote de terreno, cancelar y levantar la hipoteca que recaer sobre el
 24 inmueble, sea ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el Banco del Instituto
 25 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, o quien haga sus veces, ante el Registro de la
 26 Propiedad que corresponda, cuya singularidad es: terreno ubicado en la urbanización "Altos de
 27 Manta Beach", manzana "A", lote "12", de 280.38 m2 y cuya clave catastral es 1-33-04-12-000,
 28 pudiendo suscribir cualquier documento ante cualquier persona natural o jurídica, sea

Ab. Felipe Martínez Vera.
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1- escrituras ante Notario Público, contratos, según corresponda, así mismo podrá recibir, cobrar
 2- dinero en nombre y representación en el evento de que esto ocurra, podrá sacar permisos de
 3- construcción ante el GAD – MANTA y podrá realizar cualquier tipo de construcción, podrá
 4- solicitar hipoteca ante cualquier entidad financiera sea esta pública o privada y realice los
 5- tramites que estos demanden con su sola firma y rubrica; h) Queda facultado para que en mi
 6- nombre y representación acuda ante las entidades correspondientes y solicite, medidor de
 7- energía eléctrica, medidor de agua potable, servicio de telefonía fija, servicio de telefonía
 8- celular, servicio de internet, servicio de cable, para lo cual podrá suscribir solicitudes, contratos,
 9- o cualquier documento que fuese necesario para la obtención de estos servicios, pudiendo así
 10- mismo cancelarlos de considerarlo necesario o presentar reclamos si fuese el caso; i) Queda
 11- faculto para acudir y comparecer en mi nombre y representación ante el Instituto Ecuatoriano
 12- de Seguridad Social IESS y solicitar el retiro de mis fondos de reserva, fondos de cesantía,
 13- pudiendo cobrarlos sin ningún tipo de restricción, así mismo podrá solicitar y receptar mi clave
 14- personal del sistema del IESS; j) Queda ampliamente facultado para ejercer total
 15- administración de los bienes que me pertenecen y que se encuentran dentro del territorio de la
 16- República del Ecuador; k) Queda facultado para realizar demandas en mi favor, así como
 17- contestar demandas que se entablen en mi contra, asista en mi nombre y representación a
 18- Juntas de Conciliación Audiencias de Conciliación, presente toda clase de pruebas, reconozca
 19- firmas y documentos, solicite aclaraciones, realice impugnaciones, presente e interponga
 20- recursos de apelación, de casación, extraordinario de protección, acción de protección,
 21- medidas cautelares, y las que el considere en mi defensa en el evento de presentarse alguna
 22- acción legal en mi contra, pueda llegar a acuerdos y con su sola firma y rubrica sea basta para
 23- el cumplimiento de la misma, para que asista a Mediación y de considerarlo necesario llegue a
 24- acuerdos, para que comparezca sea como actor o como demandado a un Arbitraje en
 25- Derecho, quedando ampliamente facultado a convenir, transigir, recibir cantidades de dinero; l)
 26- suscriba contratos, otorgue recibos, exija, cobre o perciba cantidades de dinero que por estos
 27- se adeuden, legalice minutas, así mismo podrá vender o adquirir bienes a favor del
 28- poderdante, aprobar o recibir según sea el caso, solicitar créditos, constituir bienes en



Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

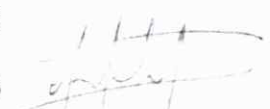
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segura

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
★
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 hipoteca, firmar escrituras públicas, dar garantía sobre sus bienes, suscribir contratos civiles,
2 así como comparecer a las respectivas diligencias y demás comparecencias en las que se
3 requiera su presencia en actividades económicas e inversiones a su favor, como apoderada
4 debidamente autorizada por la poderdante; m) En definitiva el apoderado está ampliamente
5 facultado e investido en todas y cada uno de los literales sin ningún tipo de restricciones, en fin
6 para que realice cuanto acto o actos fueren necesarios para el cabal cumplimiento del presente
7 mandato, capaz de que no por falta de cláusula especial deje de cumplirse el mismo.
8 CLÁUSULA CUARTA: LA DE ESTILO.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades
9 de estilo para la completa validez de la presente escritura pública de poder general. Firmado
10 por Abogado Daniel Briones Córdova. REG. MAT. 13-2008-60 F.A.M. - CJ. Hasta aquí la
11 minuta que por voluntad del compareciente queda elevada a la categoría de escritura pública
12 para que surta los efectos legales las cláusulas en ellas contenidas, previa lectura que yo el
13 Notario le di en alta y clara voz, de principio a fin se ratifica y firma conmigo en unidad de
14 acto. De lo cual doy fe.....

15 
16 
17 JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO
18 C.C. No.- 131336069-3

19 PODERDANTE.-

20 
21 Ab. Felipe Martínez Vera
22 NOTARIO CUARTO
23 DEL CANTÓN MANTA

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que
25 signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

26 
27 
28 
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313360693

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DELGADO JOSÉ LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO MERA EDGAR LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DELGADO AVILA MARIA FERNANDA

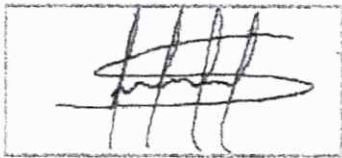
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2023

Emissor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 231-817-35190



231-817-35190

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DELGADO COVEÑA JOSE CEFERINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AVILA BODERO OLGA ENITH
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
 V23230222
 TIPO SANGRE C-

DONANTE
 No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA 18 DIC 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0454330650<<<<<1308440773
 7612080F3212161ECU<NO<DONANTE6
 DELGADO<AVILA<<MARIA<FERNANDA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA PÚBLICA



MJL1308440773

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
 DELGADO
 AVILA
 NOMBRES
 MARIA FERNANDA
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 DE DIC 1976
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI MANTA
 MANTA

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO
 MUJER
 No DOCUMENTO
 045433065
 FECHA DE VENCIMIENTO
 18 DIC 2032
 NACIONAL
 759603



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



MANABI

2

MANTA

MANTA

0025 FEMENINO

DELGADO AVILA MARIA FERNANDA

88789990



1308440773

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segundo

Pagina in bianco

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE LEONARDO ZAMBRANO DELGADO.- A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA DELGADO AVILA**, signado con número de Protocolo **20231308004P00079**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, celebrada ante el Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta en funciones, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **PODER GENERAL** que, hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente. Desconociendo el Notario la supervivencia de la Poderdante. **DOY FE. - Manta, dos de julio del dos mil veinticuatro. Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de folios
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



Factura: 002-002-000068118



20241308004O00463

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20241308004O00463

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2024. (12:21)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2023
NUMERO DE PROTOCOLO:	20231308004P00079

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO DELGADO JOSE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313360693
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO AVILA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308440773

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2024
NUMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308440773

Nombres del ciudadano: DELGADO AVILA MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIS.GRAFICO.PUBLI

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DELGADO COVEÑA JOSE CEFERINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILA BODERO OLGA ENITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Arrión
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

N° de certificado: 248-037-05993



248-037-05993

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ELECTORAL Y VOTACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
DELGADO
AVILA
NOMBRES
MARIA FERNANDA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
06 DIC 1979
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANA
MANA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
FEMER
No. DOCUMENTO
063325187
FECHA DE VENCIMIENTO
06 AGO 2023
NACIONAL
343955

NIL1308440773



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO COVERA JOSE CEFERINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA BODERO OLGA ENITH
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
V23332222
TIPO SANGRE: O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANA 06 AGO 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0633251871<<<<<1308440773
7612080F3308084ECU<NO<DONANTE6
DELGADO<AVILA<<MARIA<FERNANDA<



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 13031280

Periodo de Vigencia

Desde: 22 de abril de 2024

Hasta: 25 de agosto de 2024

Al ciudadano/a: DELGADO AVILA MARIA FERNANDA, portadora de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1308440773, se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado en el "Referendum y Consulta Popular 2024", efectuados el 21 de abril del 2024; este documento es VÁLIDO POR 126 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



QUE REPRESENTA

SANTIAGO
VALLEJO
VASQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vasquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 20 de junio de 2024

Se cancela este en 1/

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

ON THE
RIVER
DIA
DIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310223696

Nombres del ciudadano: BALDA CEDEÑO PEDRO RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BALDA CHARA PEDRO RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO MIELES MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Pedro Balda

Abg. Patricia Mendoza Patones
Notaría Pública Segunda

N° de certificado: 243-037-06061



243-037-06061

[Signature]

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



RECEIVED



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BALDA CHARA PEDRO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDENO MIELES MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
2022-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

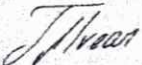
2032-04-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

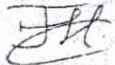
PROFESIÓN

MÁSTER





FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU131022369<65<<<<<<<<<<<<<<
9410051<3204186ECU<<<<<<<<<<<D
BALDA<CEDENXXO<<PEDRO<RAUL<<<

Abg. Patricia Mendoza Briones

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL N° 13030192

Período de Vigencia

Desde: 22 de abril de 2024

Hasta: 25 de agosto de 2024

Al ciudadano/a: **BALDA CEDAÑO PEDRO RAUL**, portadora de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1310223696; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en el "Referéndum y Consulta Popular 2024" efectuados el 21 de abril del 2024, este documento es **VÁLIDO POR 126 DÍAS a partir del 22 de abril del 2024**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Abg. Santiago Vallejo Vasquez M.Sc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 09 de junio de 2024

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO **20241308002P01018**. LA NOTARIA.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, MSG.
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

